



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N°0160 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 04 MAR. 2013

VISTO:

El Informe N° 005-2012-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 11 de diciembre del 2012, en nueve (09) folios, sobre **"Reconocimiento Oficial al Grupo Impulsor para la Creación y/o Conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) Pampas – Sector Ayacucho"**; la Opinión Legal N° 112-2013-GRA/ORAJ-DWJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 005-2012-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 11 de diciembre del 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GRA, solicita el Reconocimiento Oficial mediante Resolución Ejecutiva Regional al Grupo impulsor para la Creación y/o Conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Pampas – Sector Ayacucho; sustentado en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como, el Acta de Acuerdo de fecha 29 de noviembre del 2012 donde se ha establecido a los representantes que conformarán el Grupo Impulsor;

Que, efectivamente el artículo 24° de la Ley N° 29338, prevé que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, asimismo, conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 24° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del



Agua. Se crean por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales; tal es así que, los Gobiernos Regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de dicha normatividad;

Que, estando a la normatividad antes glosada y al Acta de Acuerdo de fecha 29 de noviembre del 2012, resulta elemental la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a nivel regional; y como quiera que ésta se materializa por Decreto Supremo, deviene necesaria la conformación del Grupo Impulsor que gestione dicha creación y su conformación respectiva.

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el "Reconocimiento Oficial al Grupo Impulsor para la Creación y/o Conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) Pampas – Sector Ayacucho"; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

